

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIII DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77323988641**

INVERSIONES TRIO USD LIMITADA

INVERSION DE TODA CLASE EN EL EXTRANJERO

**AUTORIZA LLEVAR CONTABILIDAD EN MONEDA
EXTRANJERA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
NORTEAMÉRICA.**

SANTIAGO, 02/05/2023

RES. EX. N° 77323120146 /

VISTOS: La solicitud de fecha 16/03/2023, presentada por

en representación de la sociedad INVERSIONES TRIO USD LIMITADA, todos con domicilio , en el que solicitan autorización para llevar contabilidad en moneda extranjera Dólares de los Estados Unidos de América, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 del Código Tributario Decreto Ley N° 830, Res. Ex. N° 62 de 14/05/2008. A contar del 01/01/2023, de acuerdo al Art. 68 del Código Tributario.

1.- Que la SOCIEDAD INVERSIONES TRIO USD LIMITADA, fue constituida por Escritura Repertorio 13.877/2022, nace de la división de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En Santiago a 30 de noviembre de 2022, ante el Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, don Cosme Fernando Gomila Gatica, comparecen doña Dana Kaufmann Levy; doña Deby Kaufmann Levy y don Benjamin Kaufmann Goetz en representación de doña Jody Kaufmann Levy, la Sociedad Diseño y Publicidad Trio Limitada, RUT N° , la que se divide en tres sociedades, siendo una de ellas la Sociedad inversiones Trio USD Limitada;

Se Adjunta

Copia publicación Diario Oficial de fecha jueves 26 de enero del año 2023.

Certificado de Inscripción Registro de Comercio de Santiago. El Conservador de Bienes Raíces que suscribe certifica que el documento adjunto, correspondiente a constitución de INVERSIONES TRIO USD LIMITADA, fue inscrita con fecha 24 de enero de 2023 a fojas 8929 número 4362 del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año 2023.

Asimismo certifica que la solicitud de inscripción del señalado documento fue presentado a este Conservador con fecha 24 de enero de 2023, ingresando con el número correlativo del Registro de Comercio 5070.

Copia Certificado Inscripción de comercio, El Conservador de Comercio certifica que las inscripción adjunta y que rola a fojas 8229 número 4362 del Registro de Comercio de Santiago del año 2023.

3.- El capital social de la sociedad es la suma de 55,59 dólares de los Estados Unidos de América el cual se encuentra totalmente suscrito y pagado por Dana Kaufmann Levy, RUT N° Deby Kaufmann Levy, RUT N° y Judy Kaufmann Levi RUT N° , equivalente a 50 (M\$).

4.- El objeto de la Sociedad radica en i) la realización de toda clase de inversiones en el extranjero en dólares de los Estados Unidos de América o denominadas en dólares de los Estados Unidos de América, de manera que las rentas respectivas se obtengan en dicha moneda. El objeto de las referidas inversiones podrá efectuarse en toda clase de bienes, ya sean bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporales en especial pero no limitada a ello, en acciones, bonos, debentures, cuotas de fondos mutuos o de inversión, pagarés, títulos de deuda, derechos sociales, efectos de comercio y valores mobiliarios en general; ii) la administracion y explotacion de las inversiones; y iii) ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que se relacionan, en la actualidad o en el futuro, con lo expresado.

5.- Que, como fundamento de la solicitud la recurrente invoca la causal Art. 18 del Código Tributario letra, c) Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente.

CONSIDERANDO: 1º) Que, el Artículo 18 inciso 3º Código Tributario, contenido en el Art. 1º del D.L. 830/1974, en relación con la Res. Ex. N° 62 de 14 de mayo de 2008 de este Servicio, instruye sobre el ejercicio de los Directores Regionales acerca de la facultad para autorizar a los contribuyentes para llevar contabilidad en moneda extranjera, la que podrá ser concedida solamente en cuanto se solicite llevar la contabilidad en Dólares de los Estados Unidos o Euros según corresponda, y a la letra dice: la autorización podrá ser concedida:..... "a) Cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique, b) Cuando el capital se ha aportado desde el extranjero o sus deudas se han contraído con el exterior mayoritaria en moneda extranjera, c) Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente, d) Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que con ello no se disminuya o desvirtúe la base sobre la cual deben pagarse los impuestos.

2º) Que la solicitante acompaña antecedente con los que demuestra que cumple con el requisito estipulado en el Resolutivo 3; N°2) del actual Art. 18 del Código Tributario, letra c) de la Resolución aludida.

3º) Que, en cuanto a la vigencia de la autorización para llevar contabilidad en moneda extranjera, el inciso segundo del N°2) del nuevo artículo 18 del Código Tributario, dispone que la referida autorización regirá desde el Inicio de sus Actividades, cuando éste la solicite en la declaración a que se refiere el artículo 68 del mismo texto legal. Es decir del 30/11/2022.

4º) Que, de acuerdo a lo ya expuesto, este Director Regional en uso de las facultades que le otorga el Código Tributario, estima procedente autorizar a la sociedad ocurrente para llevar la contabilidad en moneda extranjera, Dólares de los Estados Unidos de América, a contar del del Inicio de Actividades 30/11/2022.

Esta autorización no se extiende a los libros de Compras y Ventas, de Remuneraciones, de Retenciones respecto de los honorarios, ni a otros libros que determine el Director Regional, conforme a las instrucciones que imparta el Director.

5º) Que, se hace presente que la autorización a que se refiere la presente Resolución solo tiene por objeto facilitar la determinación de resultados para fines tributarios cuyas operaciones, capital u otras circunstancias que la ley lo haga aconsejable. Por ello bajo ninguna circunstancia la autorización busca producir como efecto un aumento o disminución significativa de las respectivas bases imponibles en comparación con las que corresponden, de haberse efectuado la determinación de los tributos en moneda nacional.

CONSIDERANDO, además lo dispuesto en el artículo 6º, letra B) N° 5 del Código Tributario.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE a la Sociedad INVERSIONES TRIO USD LIMITADA, RUT N° [REDACTED] con domicilio en Arturo Prat N° 828, comuna de Santiago, para llevar la contabilidad en moneda extranjera, Dólares de los Estados Unidos de América, a contar del 30/11/2022, debiendo dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18º del Código Tributario.

Sin perjuicio de lo anterior, los libros de Compras y Ventas, de Remuneraciones y de Retenciones respecto de los honorarios, deberán ser llevados por el contribuyente en moneda nacional.

EL CONTRIBUYENTE deberá llevar su contabilidad de la forma autorizada por lo menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar su exclusión de dicho régimen, para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido periodo de dos años. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año.

La resolución que se pronuncie sobre esta solicitud regirá a partir de la presente Resolución.

El Servicio podrá revocar, por resolución fundada, la autorización otorgada. La revocación regirá a contar del año comercial siguiente a la notificación de la resolución respectiva al contribuyente a partir del cual deberá llevarse contabilidad en moneda nacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

PAOLA
ELIZABETH
PACHECO
FLORES

Firmado
digitalmente por
PAOLA ELIZABETH
PACHECO FLORES
Fecha: 2023.05.02
16:35:12 -04'00'

**PAOLA ELIZABETH PACHECO FLORES
DIRECTOR REGIONAL**

Distribución

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE XIII D.R.M.STGO.CENTRO
TRANSPARENCIA ACTIVA

ARTURO PRAT N° 828

SANTIAGO

MLV

